



**INSTITUTO ESPECIALIZADO DE  
PROFESIONALES DE LA SALUD**

## **REGLAMENTO DE BECAS**

RESPONSABLE:  
GESTIÓN DE TALENTO ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL



SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 2022

IEPROES

## MISIÓN INSTITUCIONAL

“Somos una institución de educación superior especializada en la formación integral de profesionales de la salud, comprometidos con sus estudiantes y la sociedad, en atender las exigencias nacionales e internacionales en el área de la salud y medio ambiente, la mejora continua en el área cognoscitiva, desarrollo de habilidades y destrezas profesionales, y la práctica de valores éticos y morales”.

**Actualización aprobada por Consejo Directivo: 5 de septiembre de 2022, acta 894, acuerdo 8.2**

## VISIÓN INSTITUCIONAL

“Ser una institución de educación superior líder en la formación de profesionales de la salud, con reconocimiento institucional y público dentro de la circunscripción nacional e internacional por su alta calidad académica, responsabilidad social en salud y medio ambiente y la identidad ética, moral y humana de sus graduados”.

**Actualización aprobada por Consejo Directivo: 5 de septiembre de 2022, acta 894, acuerdo 8.4**

## POLÍTICA DE CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

“El Instituto Especializado de Profesionales de la Salud, IEPROES, es una institución de Educación Superior comprometida con la formación integral de profesionales en el área de la salud y medio ambiente, siguiendo procesos de mejora continua y respetando las normativas y requisitos nacionales e internacionales de calidad y responsabilidad social, dentro del contexto interno y externo, para atender eficientemente el marco de necesidades y expectativas de sus clientes, la sociedad en general y la mitigación del impacto y riesgo ambiental”.

**Aprobado por Consejo Directivo el 20 de julio de 2022. Acta 899, acuerdo 7.2.**

## CAPITULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.** El presente documento contiene el Reglamento de becas dirigido a los estudiantes de las diferentes carreras del Instituto Especializado de Profesionales de la Salud, IEPROES.

**Artículo 2.** El Reglamento se ha creado con el fin de favorecer a estudiantes con limitaciones económicas y excelente rendimiento académico.

**Artículo 3.** Se establece dentro de este Reglamento, las condiciones para gestionar el financiamiento de becas a estudiantes a través de otras instituciones, organizaciones y personas naturales.

## CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.** Son objetivos del presente reglamento de becas, los siguientes:

- a) Regular los procedimientos de entrega, ejecución y seguimiento del otorgamiento de becas. Con el fin de incentivar y apoyar la formación de estudiantes con escasos recursos económicos y excelente rendimiento académico.
- b) Gestionar fondos especiales para becas en diversas organizaciones nacionales e internacionales, así como con personas naturales.

## CAPITULO III DE LOS REQUISITOS

**Artículo 5.** Para el trámite de becas internas y externas, el aspirante debe haber realizado las pruebas de nuevo ingreso y haber sido aceptado como estudiante en IEPROES. Además, de cumplir con los siguientes requisitos:

Para el caso de estudiantes de nuevo ingreso:

- a) Tener título de Bachiller.
- b) Haber obtenido un promedio de 7 en la certificación de notas de su último año de bachillerato.
- c) Aprobación de prueba PAES o AVANZO.
- d) Presentar recibo de pago de inscripción.
- e) Comprobar limitaciones económicas a través de un estudio socio-económico.
- f) Elaborar nota explicando el motivo de la solicitud dirigida a directora de Sede o Centro Regional.
- g) Si aplica, presentar formulario específico del donante externo (institutos, alcaldías, organizaciones, entre otros).

Se entenderá por donante a toda organización o persona natural que sufrague parcial o totalmente los gastos de estudio del estudiante.

**Artículo 6.** Si el interesado/a, ya es estudiante de IEPROES o de otra institución debe de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido una nota final mayor a 7 en su último ciclo cursado.
- b) Presentar solvencia económica del ciclo anterior.
- c) Comprobar limitaciones económicas a través de un estudio socio-económico.
- d) Elaborar nota explicando el motivo de la solicitud.
- e) Si aplica, presentar formulario específico del donante externo.

Se entenderá por donante a toda organización o persona natural que sufrague parcial o totalmente los gastos de estudio del estudiante.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS BECAS**

**Artículo 7.** Conforme con el presente reglamento. Las becas de fondos propios que ofrece IEPROES, se establecen de la forma siguiente:

- a) Beca completa: consiste en la exoneración completa de la cuota mensual.
- b) Media beca: cubre el 50% de la cuota mensual.

En ambos tipos de becas el estudiante cancelara inscripción, matrícula y primera mensualidad del ciclo. Así como los demás aranceles (prácticas, derechos de exámenes, laboratorios, matrícula y proceso de capacitación, fortalecimiento y titulación, acto solemne de graduación, asesoría de trabajo de grado, entre otros).

**Artículo 8.** Podrán ser beneficiarios de beca, los siguientes:

- a) Hijos de empleados activos.
- b) Empleados activos.
- c) Estudiantes de bachillerato que provengan de instituciones que tengan un convenio establecido con IEPROES.
- d) Estudiantes de la carrera Técnico en Salud Ambiental.

**Artículo 9.** Las becas financiadas por la institución serán solicitadas por el o la estudiante interesada a la Unidad de Gestión de Talento Estudiantil y Profesional en Sede o por medio de la Dirección del Centro Regional, que remitirá una copia de la solicitud y estudio socioeconómico a la Unidad de Gestión de Talento Estudiantil y Profesional, encargada de gestionar las becas internas y externas. Lo anterior, deberá realizarse previa matriculación del estudiante interesado en IEPROES.

**Artículo 10.** El o la estudiante que solicite una beca deberá comprobar que es de bajos recursos económicos, por lo que se someterá a un estudio socioeconómico realizado por la Institución. Asimismo, deberá presentar una conducta y actitud adecuada.

**Artículo 11.** El o la estudiante que solicite beca deberá de cumplir con los lineamientos y fechas establecidas:

- a) Recepción de solicitudes: para aplicar a las becas del Ciclo I de estudio, las solicitudes se recibirán en noviembre y diciembre. Para el Ciclo II se recibirán en mayo y junio del año en curso.
- b) Dirección de Sede y Centro Regional, Administración Académico/a, Coordinador/a de carrera y Unidad de Gestión de Talento Estudiantil y Profesional se reunirán para revisión de las solicitudes recibidas.
- c) En caso de que su solicitud sea aprobada, el aspirante deberá completar la documentación requerida: entrevista y estudio socioeconómico.

**Artículo 12.** La Dirección de Sede y Centro Regional enviará a Unidad de Gestión de Talento Estudiantil y Profesional un informe sobre la otorgación de beca.

**Artículo 13.** El Consejo Directivo de IEPROES, autorizará anualmente el número de becas de las diferentes carreras de cada Centro Regional y Sede.

**Artículo 14.** La Unidad de Gestión y Talento Estudiantil a través de las direcciones de Sede y Centros Regionales, enviará nómina de estudiantes becados por fondos externos a administradores académicos y administradores financieros para efectos de control y seguimiento.

## **CAPÍTULO V DE LA GESTIÓN**

**Artículo 15.** Se establece la gestión de fondos para obtener financiamiento destinado a otorgar becas a estudiantes de escasos recursos económicos. Para efecto de asignación y control de becas, se estima lo siguiente:

- a) Becas internas de IEPROES: es la beca que IEPROES concede a los estudiantes que cumplen los requisitos mencionados anteriormente para lo cual la institución reserva un presupuesto anual. Incluye las becas para hijos de empleados, becas para empleados activos, becas específicas (carrera de Salud Ambiental), entre otras,
- b) Becas externas: se podrá realizar la gestión a través de la Unidad de Gestión de Talento Estudiantil y Profesional o por gestión propia de los interesados ante: Alcaldías, Casa Presidencial, ONG's, personas naturales y otros.

**Artículo 16.** La Unidad de Gestión de Talento Estudiantil y Profesional gestionará el diseño y desarrollo de programas de capacitación continua para mantener el rendimiento académico de los estudiantes becados.

**Artículo 17.** Dirección de Sede y Centros Regionales no podrán asignar más becas institucionales que las autorizadas por el Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO VI DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA BECA**

### **Duración de la beca**

**Artículo 18.** Las becas serán otorgadas por ciclo académico, siendo sujetas al rendimiento académico, comportamiento, entre otros aspectos.

### Requisitos para la renovación de la beca

**Artículo 19.** Las becas podrán renovarse de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) Obtener una nota mayor o igual a 7.00 en todas las asignaturas.
- b) Llenar formulario de renovación de beca, anexándole boleta de notas del ciclo anterior.
- c) Cumplir proceso de renovación de becas en las fechas asignadas por la Dirección de Sede y Centros Regionales.
- d) Inscribir todas las asignaturas o competencias del ciclo programado en el plan de estudios.
- e) No tener problemas de conducta ni acciones que atenten con la integridad de la institución.
- f) Haber cumplido con el mínimo de horas de apoyo en actividades institucionales asignadas.
- g) Representar dignamente el nombre de la institución.
- h) Tener una nota de referencia del docente guía del ciclo anterior.

### Renovación

**Artículo 20.** La renovación de la beca será por ciclo. La cual se definirá tomando en cuenta los compromisos y requisitos académicos que debe cumplir el becario o la becaria. En el caso de cumplir con los requerimientos establecidos y no producirse un cambio en su situación económica, la renovación de la beca será automática. Sin embargo, en el caso de las becas externas, dependerá de los fondos del benefactor. La resolución sobre la renovación de la beca será notificada al estudiante, luego de la finalización del ciclo y previo al período de inscripción. En el caso de no renovarse la beca, se le notificará al estudiante y se procederá a realizar el cambio en la cuota mensual, asignándole la cuota vigente a la fecha.

### Exigencia académica mínima

**Artículo 21.** Según el avance académico y la carrera que estudie el becario o la becaria, la exigencia académica mínima requerida para renovar la beca será:

- a) Al finalizar el ciclo de estudio, el becario o becaria que estudie carreras de licenciatura, tecnólogo o técnico, debe obtener una nota igual o mayor a 7.00 en cada asignatura.
- b) Aquellos becarios o becarías de las diversas carreras que durante el ciclo obtengan notas menores de lo solicitado, se le dará apoyo en la Unidad de Psicopedagogía. Si al finalizar el ciclo los resultados de las notas obtenidas son menores de lo requerido perderá el beneficio de la beca.

### Causales de pérdida de la beca

**Artículo 22.** Son causales de pérdida de la beca:

- a) No alcanzar la exigencia académica establecida.
- b) Abandono injustificado de los estudios.
- c) Estar sancionado por cometer falta grave y muy grave, de acuerdo con el Reglamento de Faltas y Sanciones estudiantiles.
- d) Por renuncia del beneficiario, quien deberá manifestarlo por escrito.

- e) Incumplir con los deberes de becario/a establecidos en el presente reglamento.
- f) Obtener una beca de igual o mayor cobertura por parte de otra institución.
- g) Falta de participación en actividades de la institución.
- h) Presentar una actitud irrespetuosa ante el personal de la institución.

## CAPÍTULO VII DERECHOS Y DEBERES DEL BECARIO/A

### **Derechos del becario/a:**

**Artículo 23.** El estudiante becario/a tendrá derecho a:

- a) Disponer del beneficio de beca por ciclo, en el caso de becas internas. En el caso de estudiantes con beca externa, cumplirá con lo emanado por la institución que los apadrina.
- b) Solicitar revisión en caso de suspensión o cancelación de la beca otorgada.
- c) Recibir asistencia y orientación para superar las dificultades que afecten su desempeño académico y optar por los programas o servicios de apoyo que brinda la Institución a los y las estudiantes.
- d) Tener seguimiento constante por parte de la Unidad de Gestión de Talento Estudiantil y Profesional, Dirección y Administración Académica de Sede o Centros Regionales.
- e) Firmar un documento anual aceptando los beneficios y las responsabilidades como becario, la cual será proporcionada por las direcciones de Sede o Centros Regionales.

### **Deberes del becario/a:**

**Artículo 24-** El estudiante becario/a deberá cumplir lo siguiente:

- a) Inscribir y cursar las asignaturas o competencias programadas en el plan de estudio del ciclo correspondiente.
- b) Asistir de forma continua a sus clases, prácticas, laboratorios y evaluaciones.
- c) Dedicarle al estudio el tiempo y empeño necesario para culminar cada ciclo lectivo de su carrera.
- d) Asistir a las entrevistas, reuniones o actos que la Institución requiera.
- e) Asistir puntualmente a la atención psicopedagógica, cuando sea delegado.
- f) Cumplir con un mínimo de 60 horas al ciclo en apoyo en las actividades institucionales que se les deleguen.
- g) Informar oportunamente faltas a procesos académicos por causas justificadas.
- h) Informar cuando se dé una mejoría en su situación socioeconómica y familiar que lo descalifique para ser beneficiario de la beca.
- i) Informar inmediatamente en el caso que otra institución le otorgue una beca similar o de mayor cobertura.



- j) Actualizar el estudio socioeconómico en el momento en que le sea solicitado.
- k) Cumplir con la normativa institucional.
- l) Promocionar continuamente la institución en eventos, actividades y/o cuando se le solicite.
- m) Demostrar lealtad y ética para la institución.
- n) Mantener una actitud respetuosa ante el personal de la institución.
- o) Firmar mensualmente planilla de becarios en Administración Financiera de Sede o Centro Regional.
- p) Asistir una vez al ciclo al acto de otorgamiento de becas para recibir el diploma que los acredita como tal.
- q) Los estudiantes becarios, tienen el compromiso de participar en acciones de función social y de investigación científica desarrolladas por la institución, así como diversas capacitaciones y actividades que se les solicite su colaboración, además de las actividades con el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, asociaciones de pacientes o profesionales, entre otras.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 25.** El beneficio de la beca de IEPROES, procede solo durante su formación dentro de la institución.

**Artículo 26.** Cada Centro Regional y la Sede, deberá presentar al Consejo Directivo las nóminas de los aspirantes a becas al inicio de cada ciclo, previo análisis y con el visto bueno de Dirección, Unidad de Gestión de Talento Estudiantil y Profesional, Administración Académica, Coordinador/a de Carreras.

**Artículo 27.** Las becas de fondos propios de IEPROES serán revisadas cada ciclo cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Obtener una nota mayor de 7.0 en todas las asignaturas;
- b) Demostrar y cumplir buena conducta;
- c) Asistir a reuniones, capacitaciones y actividades sociales y académicas, convocadas por la institución.
- d) No contar con dos o más becas.

**Artículo 28.** El o la estudiante beneficiado/a solamente podrá gozar de una beca, es decir no puede ser acreedor de más de una beca.

**Artículo 29.** La Unidad de Gestión de Talento Estudiantil y Profesional dará seguimiento y control a los estudiantes becarios y hará los informes oportunos a instituciones patrocinadoras con copia a Dirección General.

**Artículo 30.** La Unidad de Gestión de Talento Estudiantil y Profesional, mantendrá comunicación con entidades patrocinadoras para efectos de los depósitos



mensuales a cuenta de los estudiantes y coordinará con el Contador General, a efecto de su aplicación.

**Artículo 31.** Habrá un comité que se encargara de la selección de estudiantes becados. El cual estará conformado por: unidad de Gestión de Talento Estudiantil y Profesional, dirección de Sede o Centros Regionales, coordinador/a de carrera correspondiente y administrador/a académico/a.

**Artículo 32.** La comunicación entre Unidad de Gestión de Talento Estudiantil y Profesional y la Oficina de Relaciones Internacionales de IEPROES, deberá ser fluida para el mejor logro de sus actividades.

**Artículo 33.** Cada Dirección de Sede o Centros Regionales se encargará de elaborar un consolidado de becados cada ciclo.

**Artículo 34.** Derogase el Reglamento para el Programa de Becas, aprobado por el Consejo Directivo de fecha 8 de julio de 2015, registrado en el Acta 582.